



II LEGISLATURA

15 de febrero de 2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

Estimado Presidente.

Con fundamento en el artículo 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México me permito remitir la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORIAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO; suscrita por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Lo anterior a efecto de que esta **pueda ser inscrita en el orden del día** de la sesión del Pleno de este H. Congreso a celebrarse el próximo **jueves 17 de febrero de 2022**. Agradeciendo la atención a la presente, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
DIPUTADA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ:

0000119

15/02/22

3:57

Xacer.

Plaza de la Constitución No. 7, 1er. piso oficina 102, Col. Centro Histórico, CP. 06000 Delegación Cuauhtémoc

@TaniaLariosMX

55 51 30 19 00 ext. 2103

tania.larios@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

Las y los suscritos diputados, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30 numeral 1, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracción I, 82, 83, fracción I; sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tareas de quienes ejercemos un cargo de elección popular, consiste en escuchar y atender las necesidades de la ciudadanía a la que representamos, ya que hoy esta es mucho más activa e interesada en participar en la construcción del México del que todas y todos formamos parte; dentro de esa ciudadanía, la juventud ha destacado en su ímpetu por encabezar causas y luchar por el reconocimiento de derechos.

En ese sentido, en este diálogo circular entre ciudadanía y representantes, Enrique Martínez Vives, Presidente Nacional de LGBT+ Rights México, tuvo a bien plantear ante este grupo plural de diputadas y diputados que hoy suscribimos la presente iniciativa, los siguientes hechos a considerar:

PRIMERO. El Premio de la Juventud de la Ciudad de México es el máximo galardón al que un joven activista puede aspirar en nuestra Ciudad, el cual es otorgado por el Gobierno de la Ciudad, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE).

El Premio de la Juventud de la Ciudad de México es entregado en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, a todas las personas jóvenes de esta Ciudad que participen de manera individual y/o colectiva en cada una de las formas de expresión informal y/o institucional y **que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes**; actualmente es otorgado en cinco categorías establecidas en su artículo 159, a saber de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO



II LEGISLATURA

“Artículo 159.- ...

El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- 1) Mérito académico;
- 2) Mérito artístico;
- 3) Mérito deportivo;
- 4) Mérito cívico, político o ambiental, y
- 5) Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos.

...”

Dichas distinciones obedecen al proyecto que tenemos como Ciudad, sin ideologías y sin colores partidistas, buscan incentivar a las personas jóvenes para que tomen acciones en las diversas categorías contempladas, a fin de apoyar proyectos y propuestas de la juventud para la construcción de una mejor Ciudad y por consiguiente un mejor país.

SEGUNDO. La comunidad LGBTIQ+ ha sido discriminada y estigmatizada de diversas formas, lacerando a nuestra sociedad. Dicha discriminación y estigmatización provoca que enfrenten dificultades sustantivas en el acceso y ejercicio de los derechos a la salud, empleo, educación e incluso en el proceso de desarrollo de la identidad, por mencionar sólo algunas de ellas.

Las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas, encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer o bien a las características corporales que socialmente se han considerado normales.

Esta discriminación es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Dichos estigmas han servido para justificar un trato diferenciado, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito privado, principalmente en la familia, sino también en el público, por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO



II LEGISLATURA

La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez personas LGBTI+ declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo¹. En otro estudio, 42% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 39% de las mujeres lesbianas expresaron haber sido discriminadas y discriminados en el espacio público².

La prevalencia de estereotipos también puede entorpecer el acceso de las personas LGBTI+ a la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, por ejemplo, que cuando los prejuicios permean a las autoridades, las víctimas, así como sus familiares y amistades, tienen menores incentivos para denunciar actos de violencia³. Ello es preocupante en un país donde, entre enero de 2013 y diciembre de 2017, se registraron al menos 381 asesinatos de personas LGBTI+ presuntamente vinculados con su orientación sexual o identidad o expresión de género⁴.

El acceso a los derechos de la comunidad LGBTIQ+ como el matrimonio igualitario, la prohibición de las terapias de conversión, la adopción homoparental, entre otros derechos, ha sido el resultado de la lucha de legisladores y activistas, muchos de ellos jóvenes, que a pesar de la discriminación han alzado la voz para que el Estado mexicano reconozca los derechos de la comunidad, logrando así su fortalecimiento.

En el mismo sentido, otro grupo en situación de vulnerabilidad que históricamente ha sido discriminado son las mujeres. La discriminación hacia las mujeres es estructural. Las mujeres quienes representan el 51.4% de la población mexicana⁵ históricamente han sido víctimas de exclusión en México, en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios.

¹ CEAV y Fundación Arcoíris 2016.

² Mendoza et al. 2015.

³ CIDH 2015.

⁴ Brito 2018.

⁵ INEGI 2015.



II LEGISLATURA

En ese sentido, más de la mitad de la población del país es o ha sido discriminada debido a su sexo. Los estereotipos de género en otras palabras, las ideas sobre lo que “deben ser” los hombres y las mujeres han permanecido por generaciones.

Por ello, están enraizadas en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas.

Esto significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita, sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de trato desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.

Las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ son grupos en situación de vulnerabilidad que comparten retos fundados por el patriarcado, la valoración positiva e histórica que se le ha atribuido al hombre cisgénero heterosexual, ambos grupos comparten un objetivo que es una nueva concepción social. Esta lucha desde el sector juvenil es fundamental para continuar progresando como sociedad mexicana, es por eso que esta iniciativa tiene como objetivo adicionar una nueva categoría dentro de las consideradas para el Premio de la Juventud de la Ciudad de México, a saber de la relativa a la **Promoción y Fortalecimiento de la Diversidad Sexual e Igualdad de Género**.

TERCERO. La propuesta de adición de esta nueva categoría busca premiar a las personas jóvenes que luchen por la creación y fortalecimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+; así como por contribuir a la igualdad de género entre hombres y mujeres; promoviendo su visibilidad en los asuntos públicos y la cero tolerancia ante la violencia por razón de género, avanzando de esta manera hacia la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la comunidad LGBTIQ+.

Es menester mencionar que la adición de esta categoría no representaría un impacto presupuestal ni administrativo, ya que cada año el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE) realiza la premiación en las categorías hoy existentes.



II LEGISLATURA

A efecto de ilustrar la presente iniciativa, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto para el artículo 159 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 159.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará a todas las personas jóvenes de la Ciudad de México que participen de manera individual y/o colectiva en cada una de las formas de expresión informal y/o institucional y que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.</p> <p>El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:</p> <p>1) Mérito académico;</p> <p>2) Mérito artístico;</p> <p>3) Mérito deportivo;</p> <p>4) Mérito cívico, político o ambiental, y</p> <p>5) Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 159.- ...</p> <p>...</p> <p>1) a 3) ...</p> <p>4) Mérito cívico, político o ambiental;</p> <p>5) Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos; y,</p> <p>6) Mérito por la promoción y fortalecimiento de la diversidad sexual e igualdad de género.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO



II LEGISLATURA

...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA el numeral 6) al artículo 159 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México”

“Artículo 159.- ...

...

1) a 3) ...

4) Mérito cívico, político o ambiental;

5) Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos; y,

6) Mérito por la promoción y fortalecimiento de la diversidad sexual e igualdad de género.

...

...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Ernesto Priarcean &
[Signature]

[Signature]
Ana de Jondas Cozzatez
Hernandez



[Signature]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 17 de febrero del año 2022.

[Signature]
Temistocles Villanueva

[Signature]
Rothr Silvia Sánchez Benín

[Signature]
Ana Francis López B.

[Signature]
Marcelo Ant. Castillo

[Signature]
Rafael Torres González

[Signature]
Daniela Alvarez Camacho

[Signature]
Polimnia Sierra B

[Signature]
Sabizela Pareda Angiano

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO

En esta fracción de
decretos

Manuel de Jesús Hernández
Manuel de Jesús Hernández



Manuel de Jesús Hernández

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 17 de febrero del año 2022.

Temistocles Villanueva *Rotho Soto Sánchez Benítez*

ANA FRANCIS LÓPEZ B. *Marcos Raúl Cortés*

Reniel Torres González *Daniela Álvarez Cencchi*

Polimnia Sierra B *Gabriela Durán Angiano*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 6) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR DENTRO DE LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS DENTRO DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RELATIVA AL MÉRITO POR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IGUALDAD DE GÉNERO.

Luisa Adriana Gutiérrez Ureña